

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte el HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, con domicilio legal en la Avenida Alfonso Ugarte N° 848, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el M.C. Juan Enrique Machicado Zuñiga, en calidad de Director de Hospital III, encargado mediante Resolución Ministerial N° 902-2018/MINSA, identificado con DNI N° 07949351, a quien en adelante se denominará el HOSPITAL; y de la otra parte LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con domicilio legal en calle San Marcos N° 351 distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Mg. Martin Glicerio Añaños Guevara, elegido mediante Resolución R. N° 542-2016-UNFV, con rectificación mediante Resolución R. N° 012-2017-UNFV, con delegación para suscribir convenios especificos mediante Resolución R. N° 1985-2015-CU-UNV, identificado con DNI N° 08737304, que en adelante se le denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud de nivel III -1, cuya finalidad es desarrollar actividades de prestación de servicios integrales de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación, y rehabilitación de la salud en concordancia con las normas y disposiciones emitidas por el sector. Tiene como propósito elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción e interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de ciencias de la salud en los niveles de pre y posgrado a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los estudiantes de profesiones en ciencias de la salud, facilidades para cumplir sus objetivos.

LA FACULTAD, tiene como propósito llevar a cabo la formación de profesionales de primer nivel académico, efectuando docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud y social del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral, coordinando sus actividades con el HOSPITAL, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas a realizarse.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el HOSPITAL por los estudiantes de LA FACULTAD y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al HOSPITAL.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Especificos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.



MINSA - DIGEP CONFORMIDAD Folio: 010-2018 Fecha: 27 / 11 / 2018 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s) docente o personal involucrado(s) sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con las normas internas de la Universidad y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La clase teórica no está incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**, de acuerdo a normatividad vigente la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por el **HOSPITAL**. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.





De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, será responsable de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

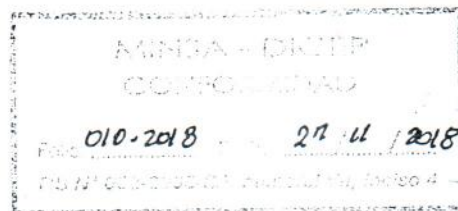
En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 23 días del mes de mayo del año 2019



JUAN ENRIQUE MACHICADO ZUÑIGA
Director de Hospital III (e)
Dirección General
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA



MG MARTIN GLISERIO ANANOS GUEVARA
Decano
Facultad de Odontología
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL





PERU

Ministerio de Salud Instituto de Gestión de Servicios de Salud

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

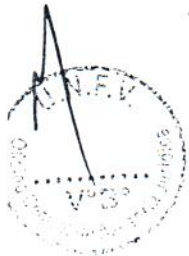
ANEXO 1

ACTA DE ACUERDO

- 1. LA FACULTAD se compromete a retribuir por el derecho de uso de campo clinico de cada uno de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en EL HOSPITAL, a través del desarrollo de actividades académicas y becas para estudios, según la siguiente referencia:
a. Dictar 03 cursos anuales, otorgando la certificación respectiva, dirigidos a los profesionales que laboran en EL HOSPITAL en temas de docencia, investigación, gestión o actividad asistencial.
b. 02 beca anuales para cursos o congresos de especialización.
c. Brindar a EL HOSPITAL acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de LA FACULTAD, en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad Nacional Federico Villarreal. Este acceso, se hará disponible desde los ambientes de la Biblioteca de EL HOSPITAL; a tal efecto, las partes mutuamente brindarán las facilidades que correspondan para la ejecución del presente compromiso.
2. El cumplimiento o no del compromiso señalado en la presente acta serán considerados para la renovación o no de este convenio.



En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 23 días del mes de Enero del año 2019.



D. Juan Enrique Machicado Zuñiga
Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza



Dra. María Glicerio Añaños Guevara
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional Federico Villarreal

1

2

3





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6001 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

05 AGO 2019

Visto, el expediente con NT: 19738, que contiene el Oficio N° 308-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 14.06.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro,

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el HOSPITAL por los estudiantes de LA FACULTAD y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 1846-2019-OCPL-UNFV, de fecha 17.05.2019, Informe Legal N° 279-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 07.06.2019, Oficio N° 308-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 14.06.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 3234-2019-R-UNFV de fecha 17.06.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 05.07.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 23.01.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6001 -2019-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 23.01.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) Cláusulas y un (01) anexo, contenido en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
OFICINA CENTRAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN TÉCNICA	
MESA DE PARTES	
FECHA: 7 9 AGO 2019	HORA: 10:22
RECIBIDO: _____	NT: _____